

consequencia proprio el Sr. Vice-director seia muy oportuno
 y conforma el que se satisficere al Sr. D. Juan Pedro Flores
 los ocho mil rs. que presto para salir de la pua en que se
 encontraba la R. Sociedad, por no tener fondos para cumplir
 los fines de su instituto, o á lo menos se le replicare si tendria
 á bien recibir la mitad, y por la otra esperar algun tiempo
 en cuyo acto el Señor Intendente conegida ofrecio volunta-
 riamente hacer dicha propuesta, y avisar de su Resulta-
 do.

Comision al Sr. Dardalla
 p. q. en caso de ausencia por
 una enfermedad de refugio
 las dilig. p. p. p.

El Sr. Vice-director proprio ala Sociedad seia
 muy conveniente autorizar al Sr. D. Pedro Dardalla Direc-
 tor de la casa de Refugio establecida en esta capital, para que
 en los casos vigentes, ya por ser dias incommodos, o por falta de
 tiempo para dar el aviso correspondiente, y conformidad con el Sr.
 D. Eugenio Perez, y su cura, o Teniente de la parroquia de S. N.
 Andres, donde se halla dicha casa practicar quantas dilig. fue-
 ren conducentes á precaver qualquiera desgracia que pudiera oxi-
 narse, sin perjuicio de dar á su tiempo noticia por medio de lo q.
 ocurriere al Sr. Director, o Vice-director de la R. Sociedad para
 que por sumario se enterase de las disposiciones q. se hubieron
 tomado en el asunto; en cuya virtud y conformandose la Junta
 con dicha propuesta tan justa, y beneficiosa al pp. de se. luego
 confirió las mas amplias facultades adicho Sr. D. Pedro p. q.
 uniformandose con los S. S. ininuados de quantas providencias
 fuesen necesarias al caso.

Fue Reconocida y profunamente examinada la acta antecid. por la Com. n. nom-
 brada en sumas ordinarias de 16. Dto. 1807 y 2. Junio 1814 y por haberla
 hallado en los terminos q. la Sociedad precomo le firmo:

Barrueto

v. p. q.



Alex. Barrueto



Verz.

